

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, ASISTIDO POR LA MTRA. BRENDA KARINA VÉLEZ ZURITA, REPRESENTANTE EN LA OFICINA DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR LA MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos. En su artículo 4o, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 27, fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como el ejercicio de los derechos de las personas comuneras.
- II. El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitidos distintos ordenamientos con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como garantizar los derechos de las mujeres. Entre los cuales se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); los Objetivos de desarrollo sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Víctimas.
- III. Que de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida, para asegurar su desarrollo y adelanto, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
- IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); establece que todas mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, ya que es una condición indispensable para su desarrollo individual y social, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, por lo cual los Estados condenarán todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptaran por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
- V. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9°, dispone entre otros aspectos, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y el artículo 25 de

la citada Ley, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

- VI. La Ley Agraria, en sus artículos 12 y 16 señalan que son personas ejidatarias el hombre y la mujer titular de derechos ejidales, calidad que se acredita con el certificado de derechos agrarios, el certificado parcelario o de derechos de uso común, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario. Los artículos 21 y 37 de la ley antes citada, establecen quiénes son los Órganos de los Ejidos, señalan entre otros, al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia que son electos en asamblea; así como que, las candidaturas a puestos de elección que los conforman deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y que las Comisiones y Secretarías Auxiliares con que cuenta el Comisariado Ejidal se integrarán conforme al principio de paridad de género.
- VII. Con ello, se busca tener un equilibrio de género que disminuya la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que incluya la participación de la mujer en el ámbito agrario para lograr la paridad de género que se refiere a la distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres considerando sus necesidades individuales. Es un principio de justicia que pretende garantizar que todas las personas, sin importar su género, tengan acceso a los mismos derechos, corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, asegurando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente. La paridad de género se considera un derecho humano fundamental y su promoción es crucial para lograr sociedades más justas, pacíficas y sostenibles.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su eje transversal 1. "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres", garantiza la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias, lo cual refleja el compromiso del Gobierno Federal de construir una "República de y para las mujeres".
- IX. Dentro de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, destaca el número 53 "150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios", que se centra en fortalecer los derechos de las mujeres agrarias, conforme a las políticas públicas para su beneficio directo; en primer término se busca que las mujeres tengan una mayor representación y participación en la toma de decisiones de los núcleos agrarios, asimismo, se busca la titularidad de derechos agrarios a favor de las mujeres a nivel nacional y fortalecer su figura para acceder a otro tipo de derechos y beneficios laborales, económicos y sociales.
- X. Por su parte la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que su objeto es establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Crear mecanismos para la eliminación de todas las formas de la discriminación y adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante la celebración de convenios y acuerdos de coordinación interinstitucional.
- XI. Igualmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto establecer las bases para los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres de cualquier edad; el diseño del contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a contribuir y erradicar la violencia de género en los diferentes ámbitos.
- XII. Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 en su Eje 1. Orden y Seguridad, establece en su objetivo 1.8 Mujeres seguras y libres de violencia, lograr condiciones de seguridad, justicia y libertad para todas las mujeres, mediante sus estrategias 1.8.1 Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; 1.8.2 Fortalecer las instituciones encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, 1.8.3 Definir e implementar acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones; 1.8.4 Contribuir a la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual en los ámbitos público y privado; y 1.8.9 Trabajar, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, los poderes del Estado, la academia, el sector privado y la sociedad civil para que se establezcan sitios seguros para las mujeres.

XIII. Asimismo, en su Eje 3. Desarrollo Humano señala en su objetivo 3.8 Mujeres empoderadas, realizadas y felices, lograr el empoderamiento, realización plena y felicidad de las mujeres mediante su acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo humano y la participación en la vida económica, política y social del estado, establece en su estrategia 3.8.1 Impulsar la incorporación de la perspectiva de género con enfoque de interseccionalidad e interculturalidad, en coordinación con los poderes del Estado, los municipios, la academia, la sociedad civil y el sector privado; 3.8.8 Establecer y dar seguimiento a los mecanismos de colaboración con las instancias municipales de las mujeres para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar la violencia de género y la discriminación.

En ese orden de ideas, “LAS PARTES” en el ámbito de su competencia, deben incrementar las posibilidades para que las mujeres accedan a los derechos agrarios y mediante esta colaboración, se busca que las instituciones de los tres órdenes de Gobierno coadyuven entre sí para brindar una atención prioritaria integral a las mujeres de los núcleos de población agrarios, solidarias ante este fenómeno social y de legítimo derecho, por ello, han decidido formalizar sus esfuerzos y capacidades buscando corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, garantizando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA PROCURADURÍA”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, de conformidad con los artículos 135 y 136 de la ley invocada; 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

I.2. Que para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y de defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, establecerá la colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías; asimismo, promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

I.3. Que el Ingeniero Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, así como 11 y 12, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024 expedido por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Agraria.

I.4. Que la Mtra. Brenda Karina Vélez Zurita, Representante de la Oficina de la Procuraduría Agraria en el Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultada para asistir en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción XIV y 28, fracción XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2025, expedido por el Ingeniero Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144, fracción III de la Ley Agraria.

I.5. Que, para los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 11, de la Calle Motolinía, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

### II. DE “LA SECRETARÍA”:

II.1. Es una dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de



Zaragoza; 1, 4, 18 fracción XVII y 33 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto promover, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia de género contra las mujeres, así como su empoderamiento y el ejercicio pleno de sus derechos.

II.2. La Mtra. Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 01 de enero de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 16, 19 fracción XX y 33 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. La Mtra. Maribel Araceli Rodríguez Ramírez, acredita su personalidad como Subsecretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 02 de enero de 2024.

II.4. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Centro de Gobierno, segundo piso, Boulevard Centenario de Torreón y Boulevard Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el Convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez del Convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto la implementación en territorio de acciones conjuntas de colaboración entre "LAS PARTES", para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones brinden atención a las y los sujetos de los núcleos de población agrarios y de las Oficinas de Representación del Estado de Coahuila, bajo un enfoque de igualdad sustantiva, paridad de género, derechos humanos, interculturalidad, prevención y atención, con el fin de reducir las brechas de desigualdad y las violencias contra las mujeres, tanto en los núcleos de población agrarios como en las Oficinas de Representación de esa entidad federativa.

### SEGUNDA. CRONOGRAMA DE TRABAJO ANUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones y especificaciones que se deriven del Convenio se encontrarán descritas en el Cronograma de Trabajo Anual, mismo que formará parte integral de este instrumento.

En el Cronograma de Trabajo Anual se indicará con toda precisión y según corresponda, las acciones y actividades de cada una de "LAS PARTES" hasta la finalización de este instrumento. Además, deberá especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de éstas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos

financieros que se destinarán para cumplir el objeto del Convenio. El **Cronograma deberá elaborarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal.**

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Bajo este instrumento, en el ámbito de competencia de "LAS PARTES" y de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, se comprometen a:

- a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente instrumento.
- b) Acordar, revisar e implementar coordinadamente las actividades descritas en el **Cronograma de Trabajo Anual**.
- c) Intercambiar la información que consideren de utilidad para el cumplimiento del objeto de el "CONVENIO".

### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA".

"LA PROCURADURÍA se obliga a:

- a) Elaborar de forma conjunta con "LA SECRETARÍA" el **Cronograma de Trabajo Anual** y darlo a conocer a la Coordinación General de Oficinas de Representación de la Procuraduría Agraria en los términos establecidos en la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Realizar acciones en materia de igualdad de género en los núcleos de población agrarios y Centros de Atención Agraria (CEDAA'S), y cualquier otro, que coadyuve a lograr el objeto del presente instrumento, contenidos en el **Cronograma de Trabajo Anual**.
- c) Promover pláticas en materia de igualdad de género, y prevención de la violencia en el núcleo de población ejidal o comunal de que se trate.
- d) Asesorar, acompañar y representar jurídicamente a las y los sujetos agrarios, a efecto de que, al momento de celebrar las Asambleas relativas a la remoción o elección de Órganos de Representación Ejidal y de Vigilancia se respete estrictamente la normatividad establecida para tales efectos.
- e) Brindar a las y los sujetos agrarios que habitan en los núcleos de población agrarios, la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de sensibilizar respecto a la titularidad de las mujeres con derechos agrarios bajo la normatividad aplicable.
- f) Intercambiar conocimientos en materia de derechos agrarios y perspectiva de género con "LA SECRETARÍA" a través de diferentes mecanismos, como pueden ser mesas de trabajo, talleres, conferencias y/o reuniones.
- g) Recibir las solicitudes de atención turnadas por "LA SECRETARÍA" que hayan sido presentadas por las mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios, en materia de vulnerabilidad a sus derechos agrarios, con el fin de brindar la atención correspondiente.
- h) Promover en conjunto con "LA SECRETARÍA" capacitaciones dirigidas al personal de la "LA PROCURADURÍA" en temas de perspectiva de género, prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y laboral, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional de paz, igualdad y respeto a los derechos humanos en la Oficina de Representación del Estado de Coahuila.

- i) Coadyuvar en la identificación, convocatoria y logística comunitaria para la participación de las mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios en las capacitaciones y sensibilizaciones.
- j) Promover en coordinación con "**LA SECRETARÍA**", la elaboración de diagnósticos participativos en conjunto con las personas que habitan los núcleos de población agrarios.
- k) En colaboración con "**LA SECRETARÍA**", generar un canal de atención con la Oficina de Representación del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como un directorio para canalizar posibles casos de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual o laboral, estableciendo una atención oportuna conforme a los protocolos establecidos.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**

"**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- a) Aportar los recursos humanos y materiales, así como los de movilidad para la realización del objeto del presente convenio de conformidad con su disponibilidad presupuestal.
- b) Desarrollar acciones de sensibilización, en coordinación con "**LA PROCURADURÍA**" para fomentar la inclusión de acciones que prioricen y fortalezcan la participación de las mujeres organizadas en diversos temas de interés general para el desarrollo de los reglamentos ejidales.
- c) Realizar acciones de sensibilización, en coordinación con "**LA PROCURADURÍA**" para fomentar la participación de mujeres en las propuestas para conformar las plantillas y comisiones especiales en los órganos de representación y vigilancia.
- d) Efectuar acciones de sensibilización y capacitación, en coordinación con "**LA PROCURADURÍA**", dirigidas a mujeres agrarias, de acuerdo con el Cronograma de Trabajo Anual, con el propósito de informar y fortalecer sus conocimientos sobre los derechos de las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia y empoderamiento económico.
- e) Atender a las mujeres que sean canalizadas por "**LA PROCURADURÍA**" con apego a los protocolos de atención de "**LA SECRETARÍA**", así como a la normativa que le es aplicable, y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- f) Participar en las Jornadas de Justicia Itinerante organizadas por "**LA PROCURADURÍA**" conforme a su disponibilidad operativa y presupuestal, así como al Cronograma de Trabajo Anual.
- g) Promover la vinculación con otras instancias del gobierno estatal con la finalidad de invitarlos a participar en el ámbito de su competencia y atribuciones al cumplimiento del objeto de este Convenio.
- h) Proporcionar asesoría técnica a "**LA PROCURADURÍA**" para la elaboración de diagnósticos participativos y con enfoque intercultural, que permitan identificar la situación actual de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida agraria, particularmente en la propiedad social, para diseñar políticas públicas más efectivas y pertinentes.
- i) Promover capacitaciones dirigidas al personal de la "**LA PROCURADURÍA**" en temas de perspectiva de género, prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y laboral, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional de paz, igualdad y respeto a los derechos humanos en su Oficina de Representación

#### **SEXTA. DE LOS RECURSOS:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**” estarán condicionados a la capacidad operacional, humana y financiera de cada institución.

Los recursos que se mencionan, en los términos del “**CONVENIO**” no pierden su carácter Gubernamental, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas estatales aplicables.

Los recursos financieros, materiales y humanos a que alude este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos mencionados en el Cronograma de Trabajo Anual, para el cumplimiento del objeto del Convenio.

#### **SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES:**

Para la ejecución y vigilancia del “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como Enlaces Responsables a:

- a) Por “**LA PROCURADURIA**”, la Maestra **BRENDA KARINA VÉLEZ ZURITA**, Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de Coahuila, con correo electrónico institucional [coa@pa.gob.mx](mailto:coa@pa.gob.mx).
- b) Por “**LA SECRETARÍA**”, la Maestra María Argentina Orta Dávila, Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva, con correo electrónico institucional [maría.orta@coahuila.gob.mx](mailto:maría.orta@coahuila.gob.mx)

“**LAS PARTES**” notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores de que éste ocurra.

#### **OCTAVA. FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES:**

“**LAS PARTES**” convienen que los Enlaces Responsables se encargarán de dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, y que tendrán dentro de sus funciones:

- a) Exponer la problemática que se presente en casos específicos a efecto de que “**LAS PARTES**” propongan alternativas de solución de buena fe.
- b) Establecer el Cronograma de Trabajo Anual, los calendarios, programas de trabajo y las acciones susceptibles de ejecución que permitan cumplir con el objeto del Convenio.
- c) Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar, los resultados, a efecto de que se determinen las acciones a seguir.
- d) Los demás que las partes acuerden.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL:**

Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA:**

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del "CONVENIO", si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del "CONVENIO";
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el "CONVENIO".
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Convenio será a partir del día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el **30 de noviembre de 2029**.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del "CONVENIO" que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

"LAS PARTES" acuerdan que el "CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones al "CONVENIO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan

afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el "CONVENIO" antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándose con treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, "LAS PARTES" deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

El "CONVENIO" podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria, para hacer frente a los compromisos.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del "CONVENIO" así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN:**

El "CONVENIO" podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**


"LAS PARTES" manifiestan que el Convenio y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo.

Asimismo, incluir el segundo párrafo para el supuesto de que las controversias entre las partes persistan para quedar como "Para el caso de que tales circunstancias subsistan, "LAS PARTES" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa" a efecto garantizar la solución del conflicto.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por lo que una vez leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR "LA PROCURADURÍA"

POR "LA SECRETARÍA"

  
\_\_\_\_\_  
ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA  
PROCURADOR AGRARIO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR "LA PROCURADURÍA"

POR "LA SECRETARÍA"



MTRA. BRENDA KARINA VELEZ ZURITA  
REPRESENTANTE EN LA OFICINA DE LA  
PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ  
RAMÍREZ  
SUBSECRETARIA DE LAS MUJERES

PERSONAS QUE TESTIFICAN



DR. ALBERTO FLORES OLIVAS  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO



MTRO. ÁNGEL MAHATMA SÁNCHEZ GUAJARDO  
SECRETARIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.